

ORDENANZA No -000150

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO. La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Art. 300 de la constitución nacional en concordancia con lo establecido en el decreto 1222 de 1986, la Ley 1146 del 10 de julio de 2007 y demás normas concordantes

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créase bajo la Coordinación de las Secretarías de Capital Social, Salud, de Educación del departamento del atlántico y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, el Comité Departamental Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. Este comité estará conformado bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1146 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, en el territorio Atlánticense, a fin de realizar un diagnóstico claro del problema.
3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.

ORDENANZA No 000150**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**

5. Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará al Ministerio de Educación Nacional sean tomados en cuenta sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.

6. Proponer y gestionar con el Ministerio de la Protección Social, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.

7. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.

8. Hacer recomendaciones sobre el contenido de la Cátedra de Educación para la Sexualidad que se impartirá en las facultades de ciencias sociales, de la salud y de la educación, que oriente hacia el cuidado, la prevención y la detección del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

9. El Comité se dará su propia organización y agenda de trabajo anual. Como mínimo constituirá subcomités de atención, prevención y comunicación.

ARTICULO CUARTO. Secretaría Técnica Permanente, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.

2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en la ley y a las instrucciones impartidas por su Presidente.

3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.

4. Gestionar con la Fiscalía General, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el territorio atlanticense. 4450

ORDENANZA No -000150

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"

5. Proponer la adecuación de los programas existentes en los diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Gestionar la evaluación periódica de la calidad de atención y la oferta deservicios para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.
7. Promover a través de los medios de comunicación institucionales del Departamento del Atlántico, la divulgación de los derechos del niño, así como la protección de su integridad y de su dignidad.
8. Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el Comité, en materia de detección, prevención y atención de la violencia sexual.
9. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la ley.
10. Las demás que el Comité le asigne.

ARTICULO QUINTO. Sesiones. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada dos (2) meses, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por su presidente o por un número plural de por lo menos el 50% de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Las delegaciones al Comité serán realizadas formalmente por el titular de cada institución, confiriéndole sus facultades a un experto relacionado con las disposiciones contenidas en la ley.

ARTICULO SEXTO. El Comité se reunirá en la sede de Capital Social del Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO. El Comité adoptará su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas tanto a nivel Nacional como Departamental.

ARTICULO OCTAVO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación. *Amor*

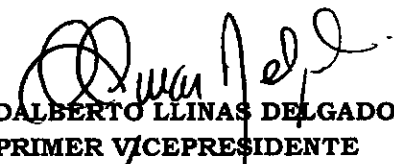
ORDENANZA No - -000150

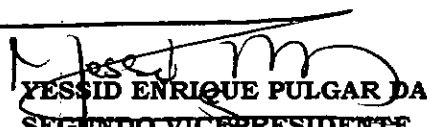
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"

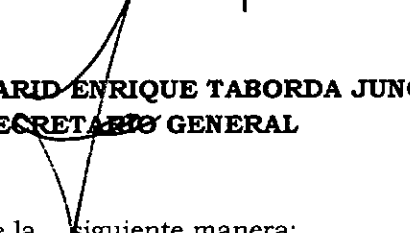
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,


DAVID RAMON ASHTON CABRERA
PRÉSIDENTE


ADALBERTO LLINAS DELGADO
PRIMER VICEPRESIDENTE


YESSID ENRIQUE PULGAR DAZA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate	Octubre	11	de 2012
Segundo Debate	Noviembre	6	de 2012
Tercer Debate	Noviembre	13	de 2012


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente ordenanza No 000150 de noviembre 29 de 2012.


JOSE ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Gobernador del Atlántico

ASUNTO
SEXUAL

Barranquilla, octubre 18 de 2012.

Doctor

DAVID ASHSTON CABRERA

Presidente.

Asamblea Departamental

BARRANQUILLA - ATLANTICO.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTALINTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"

Señor Presidente de la Honorable Asamblea:

En mi condición de miembro de la comisión de DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES con el acostumbrado respeto, atentamente me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el informe de la Comisión para segundo debate del Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTALINTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**

ANTECEDENTES:

Coloco a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el Proyecto de Ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTALINTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"** que cumple con el propósito en el Departamento de Atlántico de dar aplicación a la Ley 1146 del 10 de julio de 2007, donde se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

El abuso sexual infantil es un problema que se ha presentado a lo largo de la historia en diferentes culturas, clases sociales, niveles educativos, grupos religiosos y étnicos. Durante muchos años nuestra sociedad ha estado adormecida ante una problemática

/s/

que de manera perjudicial afecta la niñez y a las familias en general, donde el primer paso para detener el abuso sexual infantil sin duda reconocer públicamente la existencia de esa problemática rompiendo el silencio que siempre la ha rodeado.

Violencia sexual es toda forma de contacto sexual no deseado, incluyendo crímenes tales como: violación, incesto, asalto a menores y asalto sexual de cualquier clase, sin consentimiento. Cualquier niño, niña y adolescente que haya sido víctima de un asalto sexual necesita compasión, cuidado y sensibilidad.

La explotación y el abuso sexual en niños son realidades que no sólo afectan a la sociedad del nuestro Departamento. Es una problemática de carácter mundial que difícilmente se puede categorizar o describir ya que en su desarrollo llevan implícitos factores que involucran otros fenómenos sociales como el consumo de drogas, la delincuencia, la violencia intrafamiliar a la cual se la aplica la Ley 1257 de 2008, entre otros aspectos.

Las diferencias sociales, el analfabetismo, la pobreza, la represión familiar, etc., son algunos de los factores que deterioran la calidad de vida de los niños. Sin embargo, no son elementos determinantes de todos los casos. La explotación y el abuso sexual en infantes no son realidades propias de los pobres, ni de los desplazados en conflictos armados. Las clases sociales más favorecidas son igualmente víctimas de estos actos.

La comunidad en general busca la manera de prestar auxilio a las víctimas, a los menores que han sido lastimados, pero no poseen el suficiente conocimiento para hacerlo; es difícil entender el comportamiento porque no todas las víctimas reaccionan de igual manera.

Así como existen factores que aumentan la posibilidad que ocurra el abuso sexual infantil, igualmente existen elementos que pueden prevenir la problemática disminuyendo el riesgo de ocurrencia de este y aumentando la capacidad de respuesta a las familias y los individuos con el fin de prevenir dicho maltrato.

Este Proyecto de Ordenanza además de crear el COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL, busca la protección de los niños, niñas y adolescentes del Departamento utilizando mecanismos eficaces contemplados en las leyes 1146 de 2007, 1098 de 2006 entre otras normativas que conduzcan a erradicar la problemática referida, contando con la coordinación de la Secretaría de Salud Departamental y el acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Fiscalía general de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Policía Nacional.

Con las consideraciones anteriormente expuestas y como resultado del estudio integral, legal y constitucional, basado en el marco normativo comprendido en el Art. 44 de la Constitución Nacional, la Ley 1098 de 2006 y de manera especial en la Ley 1146 de 2007, presento el Proyecto de Ordenanza referido como un instrumento para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes de nuestro Departamento del Atlántico. 4457

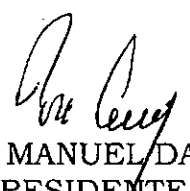
PROPOSICIÓN FINAL

En consecuencia me permito proponer darle Segundo debate al proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**, sin modificaciones.

COMISIÓN DE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


MARGARITA BALEN MENDEZ
PONENTE


JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE


JOSE MANUEL DANIES PANA
VICEPRESIDENTE


JORGE ROSALES STEEL


DAVID RAMON ASHTON CABRERA

ORDENANZA No _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL INTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

La Asamblea Departamental del Atlántico en uso de las atribuciones que le confiere los Art. 300 de la constitución nacional en concordancia con lo establecido en el decreto 1222 de 1986, la Ley 1146 del 10 de julio de 2007 y demás normas concordantes

ORDENA

ARTICULO PRIMERO. Creación. Créase bajo la Coordinación de las Secretarías de Capital Social, Salud, de Educación del departamento del atlántico y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico, el Comité Departamental Interinstitucional Consultivo para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual.

ARTICULO SEGUNDO. Conformación. Este comité estará conformado bajo los lineamientos establecidos en la Ley 1146 de 2007.

ARTICULO TERCERO. Funciones. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de la violencia sexual y la atención integral del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
2. Evaluar semestralmente la situación del abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, en el territorio Atlánticense, a fin de realizar un diagnóstico claro del problema.
3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.
5. Evaluar los programas de educación en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes para lo cual solicitará al Ministerio de Educación Nacional sean tomados en cuenta sus conceptos, estudios y propuestas, a fin de garantizar la prevención de la violencia sexual a niños, niñas y adolescentes.
6. Proponer y gestionar con el Ministerio de la Protección Social, lo relativo a la vigilancia epidemiológica del abuso sexual.
7. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas en salud sexual y reproductiva dirigida a niños, niñas y adolescentes.
8. Hacer recomendaciones sobre el contenido de la Cátedra de Educación para la Sexualidad que se impartirá en las facultades de ciencias sociales, de la salud y de la educación, que oriente hacia el cuidado, la prevención y la detección del abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.
9. El Comité se dará su propia organización y agenda de trabajo anual. Como mínimo constituirá subcomités de atención, prevención y comunicación.

ARTICULO CUARTO. Secretaría Técnica Permanente. tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Cumplir las labores de Secretaría del Comité.
2. Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en la ley y a las instrucciones impartidas por su Presidente.
3. Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.
4. Gestionar con la Fiscalía General, la estadística actualizada de las denuncias por violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por sexo y edad en todo el territorio santandereano.
5. Proponer la adecuación de los programas existentes en los diversos órdenes y dirigidos a la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
6. Gestionar la evaluación periódica de la calidad de atención y la oferta deservicios para las víctimas y sobrevivientes de violencia sexual.

7. Promover a través de los medios de comunicación institucionales del Departamento del Atlántico, la divulgación de los derechos del niño, así como la protección de su integridad y de su dignidad. ✓

8. Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el Comité, en materia de detección, prevención y atención de la violencia sexual. ✓

9. Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la ley. ✓

10. Las demás que el Comité le asigne. ✓

ARTICULO QUINTO. Sesiones. El Comité se reunirá en sesiones ordinarias cada dos (2) meses, y en sesiones extraordinarias, cuando sea convocado por su presidente o por un número plural de por lo menos el 50% de sus integrantes.

PARÁGRAFO. Las delegaciones al Comité serán realizadas formalmente por el titular de cada institución, confiriéndole sus facultades a un experto relacionado con las disposiciones contenidas en la ley. ✓

ARTICULO SEXTO. La Sede del Comité será la Secretaría de capital social del Departamento del Atlántico. *del Comité en la sede de la Secretaría de Capital Social*

ARTICULO SEPTIMO. El Comité adoptará su propio reglamento en concordancia con las políticas establecidas tanto a nivel Nacional como Departamental.

ARTICULO OCTAVO. ~~El Gobierno Departamental hará los ajustes presupuestales necesarios para dar aplicabilidad y desarrollo a las políticas, programas y proyectos de intervención para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, además el Comité podrá recurrir a entidades particulares para captar recursos con el mismo fin.~~

ARTICULO NOVENO. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación. ✓

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

En Barranquilla, a los once (11) días del mes de octubre de 2012 siendo las 10:00 a.m., se reunieron en la sala de Juntas de la Asamblea Departamental del Atlántico, los miembros de la Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, compuestos por los siguientes miembros:

JUAN MANOTAS ROA Presidente
JOSE MANUEL DANIES PANA -Vicepresidente
MARGARITA BALEN MENDEZ - Secretario
DAVID RAMON ASHTON CABRERA
JORGE ROSALES STEEL

Con el propósito de aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTALINTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**, para lo cual se aprobó el siguiente orden del día.

Primero: Llamado a lista y verificación del quórum.

Segundo: Presentación y aprobación de la ponencia para primer debate del proyecto **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTALINTERINSTITUCIONAL CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVIOLENCIA SEXUAL Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL ABUSO SEXUAL"**

Tercero. Correspondencia

Ultimo Proposiciones y varios.

El Vicepresidente de la comisión, Doctor **JOSÉ MANUEL DANIES PANA**, realizó el llamado a lista, respondiendo todos los miembros de la comisión, agotándose el primer tema del orden del día, que es la verificación del quórum. Posteriormente la Doctora **MARGARITA BALEN MENDEZ**, ponente del proyecto de ordenanza, presentó el informe de comisión a consideración de la misma, para lo cual le dio la lectura correspondiente. Una vez leído el informe con ponencia favorable, fue sometido a votación por los demás miembros de la comisión.

Agotado el orden del día, se da por terminada la reunión siendo la 1:00 p.m.,

Para constancia, se firma por los que en ella intervienen.

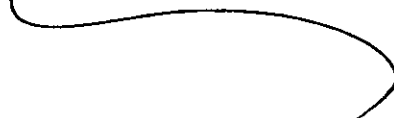
COMISIÓN DE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


MARGARITA BALEN MENDEZ
PONENTE


JUAN MANOTAS ROA
PRESIDENTE


JOSE MANUEL DANIES PANA
VICEPRESIDENTE


JORGE ROSALES STEEL


DAVID RAMON ASHTON CABRERA